

RESOLUCIÓN 3/2009

APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN DEL TRATADO

EL ÓRGANO RECTOR,

PARTE I

ANEXO 4 DE LA ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN

Recordando que los objetivos de la Estrategia de financiación son la elaboración de formas y medios para lograr que se disponga de recursos adecuados para la aplicación del Tratado Internacional, así como la utilización eficaz y eficiente de todos los recursos proporcionados en el marco de la propia Estrategia;

1. **Aprueba** el Anexo 4 de la Estrategia de financiación, titulado *Requisitos de información y presentación de informes en el ámbito de la estrategia de financiación*, como figura en el *Anexo 1* a esta Resolución;

PARTE II

PLAN ESTRATÉGICO PARA LA APLICACIÓN DEL FONDO DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS DE LA ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN

Recordando que los objetivos de la Estrategia de financiación son la elaboración de formas y medios para lograr la disponibilidad de recursos adecuados para la aplicación del Tratado Internacional, así como la utilización eficaz y eficiente de todos los recursos proporcionados en el marco de la propia Estrategia;

Reconociendo que la aplicación eficaz de la Estrategia de financiación es indispensable para la aplicación del Tratado Internacional;

Haciendo hincapié en el artículo 18.1, así como en los artículos 18.3 y 18.4 b, c y f del Tratado Internacional;

Reconociendo que para una movilización de recursos exitosa se requiere la inversión inicial en la propia movilización de recursos;

2. **Acoge con satisfacción** el Plan estratégico para la aplicación del Fondo de distribución de beneficios de la Estrategia de financiación que figura en el Apéndice 2 del documento titulado *Informe de los Copresidentes del Comité Asesor Especial sobre la Estrategia de Financiación: Proyecto de Plan estratégico para la aplicación del Fondo de distribución de beneficios de la Estrategia de financiación*⁵, y **conviene** en que el Plan constituirá la base para la aplicación del *Fondo de distribución de beneficios* de la Estrategia de financiación por parte de la Secretaría y las Partes Contratantes;

3. **Reafirma** el compromiso de las Partes Contratantes de aplicar el artículo 18, en particular el artículo 18.4 b y c;

4. Basándose en el artículo 18.3, **establece** un objetivo de 116 millones de USD para el período

⁵ IT/GB-3/09/7 App. 2.

comprendido entre julio de 2009 y diciembre de 2014. Este objetivo podrá ser reexaminado periódicamente por el Órgano Rector;

5. **Decide** volver a convocar el Comité Asesor Especial sobre la Estrategia de Financiación, con el mandato que figura en el *Anexo 2* a esta Resolución:

- i. asesorar a la Mesa y al Secretario sobre los esfuerzos de movilización de recursos, en particular sobre enfoques innovadores;
- ii. asesorar a la Mesa y al Secretario sobre el funcionamiento del Fondo de distribución de beneficios, en particular sobre los procedimientos de desembolso y presentación de informes;
- iii. abordar las cuestiones pendientes en todo el ámbito de la Estrategia de financiación, es decir, no sólo el Fondo de distribución de beneficios sino también otros elementos de la Estrategia de financiación, en particular los recursos no sujetos al control directo del Órgano Rector;
- iv. asesorar sobre la supervisión de la aplicación de la estrategia general de financiación y sobre la evaluación de su eficacia;
- v. informar sobre el avance de su trabajo a la Mesa del Órgano Rector y presentar los resultados de dicho trabajo en la cuarta reunión del Órgano Rector.

6. **Está de acuerdo** en invitar a participar a los "embajadores de buena voluntad" para que contribuyan a aumentar la sensibilización del público, promoviendo el Fondo de distribución de beneficios y presentándolo a las instancias decisorias, y **pide** al Secretario, en consulta con la Mesa, que invite a las personas adecuadas;

7. **Toma nota plenamente** de la sección del Plan estratégico referente a los recursos y las consecuencias en la dotación de personal, y **pide** al Secretario que contrate servicios adecuados de recaudación de fondos con el fin de alcanzar el citado objetivo;

8. **Invita** a las Partes Contratantes a explorar, incluso con las partes interesadas pertinentes, la elaboración de enfoques innovadores que permitan recabar recursos suficientes para el Fondo de distribución de beneficios, incluso en forma regular y predecible;

PARTE III

PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN

Recordando la Resolución 1/2006 sobre la Estrategia de financiación;

Reconociendo la importancia de realizar progresos concretos en la puesta en funcionamiento de la Estrategia de financiación;

Teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el primer ciclo de proyectos del Fondo de distribución de beneficios de la Estrategia de financiación del Tratado Internacional;

Recordando que los procedimientos operacionales para el uso de recursos bajo el control directo del Órgano Rector se basan en los principios siguientes:

- 1) Transparencia e imparcialidad.
- 2) Simplicidad y accesibilidad.
- 3) Eficiencia y eficacia.

9. **Decide** que:

- i. Cualquier organización gubernamental o no gubernamental, incluyendo instituciones de investigación y bancos de germoplasma, agricultores y organizaciones de agricultores, y organizaciones regionales e internacionales, con sede en países que son Partes Contratantes del Tratado Internacional, podrán solicitar financiación del Fondo de distribución de beneficios;
 - ii. La Secretaría preparará, para cada ronda del ciclo del proyecto, una lista de países en desarrollo que pueden optar al apoyo en el marco del Fondo de distribución de beneficios de acuerdo con la clasificación de economías más reciente del Banco Mundial;
 - iii. los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura indicados en el *Anexo 1* del Tratado Internacional resultantes de proyectos financiados por el Fondo de distribución de beneficios, se pondrá a disposición de acuerdo con las condiciones del Sistema multilateral, y la información generada por proyectos financiados mediante el Fondo de distribución de beneficios se pondrá a disposición del público en el plazo de 1 año de la realización del proyecto;
10. **Solicita** a la Secretaría que:
- i. Realice consultas dentro de la FAO para encontrar acuerdos provisionales para el desembolso de los fondos y la presentación de informes y supervisión de los proyectos, para la conclusión del primer ciclo de proyectos;
 - ii. Lleve a cabo los acuerdos prácticos necesarios y proceda con el desembolso de fondos para los proyectos aprobados en el marco del Fondo de distribución de beneficios del Tratado Internacional;
 - iii. Continúe colaborando con el Secretario Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos y otras organizaciones internacionales en la elaboración que los procedimientos operativos; y
 - iv. Elabore procedimientos de desembolso, presentación de informes y supervisión para la gestión futura del ciclo de proyectos, con objeto de someterlos al examen y aprobación del Órgano Rector en su cuarta reunión.
11. **Agradece** al Secretario Ejecutivo del *Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos* su apoyo a la Secretaría del Tratado Internacional en el desarrollo y la ejecución de la primera convocatoria de propuestas para el Fondo de distribución de beneficios;
12. **Agradece** a los expertos que evaluaron los proyectos por su valiosa asistencia y **decide** que en futuras rondas del ciclo de proyectos, el Grupo de Expertos para la evaluación de propuestas de proyectos estará integrado por al menos dos expertos de cada región en cada ciclo de proyectos, seleccionados por la Mesa, en consulta con las regiones, de una lista de expertos;
13. **Pide** al Secretario que, en virtud del párrafo 6.c de los procedimientos operacionales, señale a la atención de todos los organismos, fondos y mecanismos internacionales pertinentes, tanto bilaterales como multilaterales, las propuestas de proyectos valoradas pero no financiadas durante el primer ciclo de proyectos;
14. **Invita** a los organismos, fondos y mecanismos internacionales pertinentes a considerar favorablemente estas propuestas de proyectos, e informe al Secretario acerca de la financiación y los progresos de dichos proyectos, como parte de la Estrategia de financiación, para que lo notifique al Órgano Rector en su cuarta reunión; y
15. **Decide** delegar facultades en la Mesa para la ejecución del ciclo de proyectos durante el próximo bienio 2010-2011.

ANEXO 4 DE LA ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN

REQUISITOS DE INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES EN EL ÁMBITO DE LA ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN

En el *Anexo 4* se exponen los requisitos de información y presentación de informes en el ámbito de la estrategia de financiación del Tratado con el fin de facilitar el seguimiento de la ejecución de la estrategia de financiación y la evaluación de su eficacia por parte del Órgano Rector.

Corresponderá a la Secretaría compilar la información pertinente. Los elementos pertinentes de los informes al Órgano Rector se pondrán asimismo a disposición a través del sitio web del Tratado.

I. Periodicidad de la información y de la presentación de informes

La información y la presentación de informes al Órgano Rector se realizarán normalmente cada dos años o de acuerdo con la periodicidad de las reuniones ordinarias del Órgano Rector. Los períodos de presentación de informes abarcarán habitualmente los dos años civiles completos anteriores a las reuniones del Órgano Rector.

II. Información y presentación de informes sobre recursos sujetos al control directo del Órgano Rector

La Secretaría proporcionará la información y las notificaciones sobre los recursos sujetos al control directo del Órgano Rector con el siguiente contenido:

- Panorama general sobre la situación de los fondos recibidos y desembolsados en el marco del fondo para la distribución de beneficios¹ conforme a: las prioridades establecidas en virtud del Anexo 1 de la Estrategia de financiación; los beneficiarios desglosados por grupos de interesados y área geográfica; los cultivos tratados y otros criterios pertinentes, de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados y en consonancia con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público tan pronto como la FAO las haya adoptado.
- datos detallados sobre los fondos recibidos y su desglose con destino al fondo para la distribución de beneficios con información sobre los diferentes contribuyentes, las cantidades correspondientes recibidas, la procedencia de los fondos por categoría de contribuyentes y reparto regional;
- información sinóptica sobre proyectos financiados con cargo al fondo para la distribución de beneficios, entre ellos la descripción y la situación de los proyectos, y con reflejo de la información generada en el marco de la presentación de informes y el seguimiento del

¹ El fondo para la distribución de beneficios comprenderá:

las contribuciones obligatorias y voluntarias en virtud del artículo 13.2 del Tratado Internacional

las contribuciones voluntarias de cualquier fuente para la aplicación de la estrategia de financiación prevista en el artículo 18 del Tratado.

El fondo para la distribución de beneficios se administrará a través de la cuenta fiduciaria a que se hace referencia en el artículo 19.3 f) del Tratado Internacional.

proyecto, conforme al ciclo de proyectos que figura en el *Anexo 3* de la estrategia de financiación;

- evaluación y estimación de los efectos y repercusiones sostenibles del empleo de recursos bajo el control directo del Órgano Rector, de conformidad con los procedimientos de evaluación independiente establecidos en el ciclo de proyectos en el *Anexo 3* de la estrategia de financiación;
- evaluación y estimación del funcionamiento general del fondo de distribución de beneficios, incluyendo la recepción, la administración y el desembolso de los fondos, así como la gestión del ciclo de proyectos;
- nuevas cuestiones y posibles medidas que el Órgano Rector podría examinar a fin de mejorar el funcionamiento de la estrategia de financiación con respecto a los recursos sujetos al control directo del Órgano Rector.

III. Información y notificación sobre recursos no sujetos al Órgano Rector

La Secretaría compilará los datos e informes sobre los recursos no sujetos al control directo del Órgano Rector proporcionados por las Partes Contratantes, partes no contratantes, organizaciones internacionales con las que el Órgano Rector haya suscrito acuerdos y los mecanismos, fondos y órganos internacionales pertinentes.

- 1) Los datos e informes proporcionados de acuerdo con formas de presentación normalizadas por las Partes Contratantes y las Partes no contratantes comprenderán lo siguiente:
 - informes sobre los resultados de las medidas adoptadas en los órganos rectores de los mecanismos, fondos y órganos internacionales pertinentes, para garantizar que se conceda la debida prioridad y atención a la asignación efectiva de recursos previsibles y convenidos para los planes y programas pertinentes a efectos de la aplicación del Tratado;
 - informes sobre los resultados de las medidas adoptadas para promover el aporte de contribuciones voluntarias procedentes de fuentes de sus países, destinadas a los planes y programas pertinentes para la aplicación del Tratado;
 - información sobre la financiación y la asistencia bilateral proporcionadas que sean pertinentes para la estrategia de financiación y procedan de fuentes de sus países;
 - información sobre actividades, planes y programas nacionales destinados al fomento de la capacidad en materia de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, así como a la conservación y el uso sostenible de dichos recursos.
- 2) Los datos e informes proporcionados por las organizaciones internacionales con las que el Órgano Rector haya suscrito acuerdos comprenderá:
 - informes sobre los recursos proporcionados y las actividades emprendidas en apoyo de la aplicación del Tratado.

3) Los datos e informes proporcionados por los mecanismos, fondos y órganos internacionales pertinentes comprenderá:

- datos sobre sus mandatos, prioridades, criterios de acceso, procedimientos y disponibilidad de recursos correspondientes al apoyo de medidas destinadas a la aplicación del Tratado.

Anexo 2: Mandato del Comité Asesor Especial sobre la Estrategia de Financiación

1. El Comité estará integrado por dos miembros como máximo nombrados por cada región. Se elegirán dos Copresidentes de entre los miembros del Comité, uno de una Parte Contratante procedente de un país en desarrollo y otro de un país desarrollado.
2. El Comité celebrará dos reuniones.
3. El Comité desempeñará las siguientes funciones:
 - asesorar a la Mesa y al Secretario sobre los esfuerzos de movilización de recursos, en particular sobre enfoques innovadores;
 - asesorar a la Mesa y al Secretario sobre el funcionamiento del Fondo de distribución de beneficios, en particular sobre los procedimientos de desembolso y presentación de informes;
 - abordar las cuestiones pendientes en todo el ámbito de la Estrategia de financiación, es decir, no sólo el Fondo de distribución de beneficios sino también otros elementos de la Estrategia de financiación, en particular los recursos no sujetos al control directo del Órgano Rector;
 - asesorar sobre la supervisión de la aplicación de la estrategia general de financiación y sobre la evaluación de su eficacia;
 - informar sobre el avance de su trabajo a la Mesa del Órgano Rector y presentar los resultados de dicho trabajo en la cuarta reunión del Órgano Rector.